

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2020

**REF: CIRCULAR INFORMATIVA SEGURIDAD VIAL.
EN BOGOTÁ, LAS CÁMARAS SALVAVIDAS FUNCIONARÁN DESDE EL LUNES 18 DE MAYO**

¿QUE SON LAS CÁMARAS SALVAVIDAS?



Las CÁMARAS SALVAVIDAS son elementos tecnológicos de control y vigilancia del cumplimiento de las leyes de tránsito, que fueron instaladas desde el mes de octubre en 40 puntos críticos en materia de siniestralidad vial. El objetivo de esta iniciativa es gestionar de manera eficiente la velocidad y otros factores de riesgo de siniestralidad vial que contribuyen con más de 500 muertes cada año en el tránsito de la ciudad, así como reducir el número de víctimas por siniestros de tránsito en las vías de Bogotá.

¿DONDE ESTÁN UBICADAS?

Corredor	Punto/Tramo	Sentido	Velocidad máxima permitida
Avenida Boyacá	Av. Boyacá con autopista sur	Sur-norte y norte sur	50 km/h
	Av. Primero de Mayo con av. Boyacá	Sur-norte y norte sur	
	Av. Boyacá con av. de las Américas	Sur-norte y norte sur	
	Av. Boyacá con av. cl. 26	Sur-norte y norte sur	
	Av. Boyacá con cl. 53	Sur-norte y norte sur	
	Av. Boyacá con av. Suba	Sur-norte y norte sur	
Autopista norte	Autopista norte con cl. 94	Norte-sur y sur-norte	60 km/
	Autopista norte con cl. 100	Norte-sur y sur-norte	
	Autopista norte con cl. 116	Norte-sur y sur-norte	
	Autopista norte con cl. 170	Norte-sur y sur-norte	
	Autopista norte con cl. 183	Norte-sur y sur-norte	
Av. NQS	NQS con av. de las Américas	Norte-sur y sur norte	50 km/h
	NQS con cl. 59	Norte-sur y sur norte	
	NQS con cl. 72	Norte-sur y sur norte	
Av. ciudad de Cali	Av. ciudad de Cali con av. Centenario	Norte-sur	50 km/h
	Av. ciudad de Cali con av. cl. 80	Sur-norte y norte-sur	
	Av. ciudad de Cali con cl. 133A	Sur-norte y norte-sur	
Av. Primero de Mayo	Av. Primero de Mayo con cl. 45 sur	Occidente-oriente y oriente-occidente	50 km/h
Av. cra. 10	Cl. 11 sur con cra. 10	Sur-norte y norte-sur	30 km/h
Av. cra. 10	Av. cra. 10A con cl. 19	Sur-norte y norte-sur	30 km/h
Av. cra. 68	Av. cra. 68 con av. de las Américas	Sur-norte y norte-sur	50 km/h
Cl. 139	Cl. 139 con tr. 136	Occidente-oriente	40 km/h
Cra. 33	Cra. 33 con calle 41 sur	Occidente-oriente	30 Km/h
Cl. 59 sur	Cl. 59 sur con cra. 78F	Sur-norte y norte-sur	40 km/h
Av. cl. 80	Av. cl. 80 con cra. 102	Occidente-oriente y oriente-occidente	50 km/h
Av. Caracas	Av. Caracas con cl. 60	Sur-norte y norte-sur	30 km/h
Av. de las Américas	Rotonda Banderas con cl. 5C tr. 78C	Occidente-oriente y oriente-occidente	30 km/h
Av. cl. 61 sur	Av. cl. 61 sur con cra. 32	Occidente-oriente y oriente-occidente	30 km/h
Av. cra. 7	Av. cra. 7 con cl. 94	Norte-sur y sur-norte	30 km/h



¿Qué infracciones detectan las Cámaras Salvavidas?



- C.29: conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
- D02: conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
- C.35: no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes.
- C.29: conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
- D02: conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
- C.35: no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes

NOTA IMPORTANTE

La fase de la etapa pedagógica irá hasta el domingo 24 de mayo, ya que el día 25 empezarán las imposiciones de comparendos sancionatorios a los presuntos conductores infractores.

REINCIDENCIA

- **Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre:** En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses

RECOMENDACIONES

1. Todo el personal operativo y administrativo, no debe exceder el límite de velocidad de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) en toda la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto No. 126 del 10 de mayo de 2020, exceptuando los sectores donde la máxima velocidad es inferior a cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como el sector residencial.
2. Una vez sea autorizada la apertura de los Centros de Diagnostico Automotor, se debe inmediatamente actualizar el Certificado de la revisión técnico Mecánica
3. Dar cumplimiento a todas las normas de tránsito.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL VILLAMIL GIL

Jefe de Asuntos Legales

juridica@smartin.com.co

Seguridad San Martín Ltda. – **SMartin** Ltda.

Tel: 744 85 13 Ext 1104